
PROYECTO COFINANCIADO EN UN 85% CON EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVES DEL PROGRAMA
INTERREG MED

*PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE
SE REGISTRARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA EVALUACIÓN DE
LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO
ALTER ECO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DEL
PROGRAMA INTERREG MED, PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA
EDIFICACIÓN (IVE)*

EXPEDIENTE: ALTER ECO 07-17

ANUALIDADES 2016 (parte), 2017, 2018, 2019 (parte)

PLIEGO DE CONDICIONES

A.- CONTENIDO DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de un servicio para IVE relativo a la evaluación de la implementación y seguimiento de las actividades del proyecto ALTER ECO. Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del programa Interreg MED.

El presente Pliego establece las bases a las que debe ajustarse el proceso de selección del adjudicatario del servicio. El procedimiento seguido es ordinario y abierto, al tratarse de un contrato plurianual con importe inferior a los 60.000 €.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n°1083/2006 del Consejo.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

II. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por IVE para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación de servicio objeto de la presente contratación será desde el día siguiente hábil al de la formalización del contrato, hasta cuatro meses posterior a la finalización del proyecto, la cual esta prevista para el 30 de abril de 2019.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad de 12.000 €, esta cantidad se considera sin IVA.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

En ningún caso se admitirán proposiciones con importe superior a la base de licitación.

El importe del contrato comprenderá todos los gastos incluso los de transporte, en su caso, de los bienes objeto del contrato.

V. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisar el precio de adjudicación final.

VI. FORMA DE FINANCIACIÓN



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Este contrato se financiará en parte con los fondos asignados a IVE dentro del programa Interreg MED. El importe adjudicado se dividirá en CUATRO, correspondiendo cada uno de los importes a cada uno de los periodos de certificación del proyecto pendientes. El reparto, en cualquier caso se realizará de acuerdo con las certificaciones que finalmente se realicen.

VII. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará entregado y recepcionado su objeto, es decir, una vez que se hayan efectuado las evaluaciones y seguimiento de las actividades del proyecto. Además el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura un informe de todas las actividades realizadas. Se pagarán las facturas de acuerdo a la realización de estos informes semestrales; es decir, se emitirán un total de CUATRO facturas (una por semestre), hasta la finalización total del servicio. El número de facturas dependerá en cualquier caso, del número de certificaciones que determinen los responsables del proyecto.

Las facturas serán remitidas a la sede social de IVE.

IVE procederá al pago de la mencionada factura en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha factura, siempre que exista una previa recepción satisfactoria de los trabajos y se ajusten al objeto de la licitación, conforme a lo previsto en el apartado XIII. En caso contrario, el IVE señalará el importe en su caso que se estime adeudado, con ejecución en su caso de la garantía prestada de acuerdo con el apartado VIII.

VIII. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio contratado, a cuyo efecto se descontará el importe de las mismas de las correspondientes facturas. Para que este caso se produzca, el adjudicatario deberá solicitarlo a IVE por escrito.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato deberán ser entregadas en el tiempo y mediante el procedimiento fijados en el Pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas; esto es en la sede social IVE o mediante correo electrónico en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega de la documentación en formato electrónico.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo IVE ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del contrato.

X. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando IVE exonerada de responsabilidad al respecto.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para IVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del RDL 3/2011.

XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación, salvo autorización expresa de IVE. En caso de que una parte del contrato deba ser subcontratado los licitadores deberán indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de la adjudicación.

No está prevista la modificación del contrato.

XIII. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya finalizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas a satisfacción de IVE la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones realizadas no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar en un acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado.

XIV. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al plazo total, IVE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, IVE estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IVE originados por la demora del contratista.

XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no cumpliera con los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución.

Son además causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, conforme a lo indicado en el artículo 224 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del RDL 3/2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y 61 bis del referido texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

XVI. JURISDICCIÓN.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación y adjudicación.

Ambas partes se someten voluntariamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

XVII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Con independencia de lo dispuesto en la Clausula XI, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el comitente y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del RDL 3/2011.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicio hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del comitente éste será responsable directo, quedando eximido el contratista de toda responsabilidad.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

en materia de medio ambiente, conforme el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n°1083/2006 del Consejo, y el resto de legislación nacional y comunitaria de desarrollo.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE ORDEN SOCIAL

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos legales, la condición de Empleador.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el comitente ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle la Autoridad Laboral.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad de género, conforme el Reglamento (UE) N° 1303/2013.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XIX. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento ordinario y abierto, debido a que el importe base de licitación es inferior a 60.000 €, siendo un contrato plurianual.

XX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán en el domicilio social IVE sito en C/ Tres Forques nº98 en mano, durante los quince días naturales siguientes a la petición de propuestas de IVE, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos o por correo electrónico a la siguiente dirección: lortega@five.es.

El presupuesto y la proposición técnica se presentarán en la sede social de IVE o por correo electrónico. La presentación de oferta implica la aceptación de todas las condiciones incluidas en anuncio, y pliegos de prescripciones técnicas y económico-administrativas.

2. Formalidades.-

La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de este pliego y el Pliego Técnico.

2.1. Sólo se admitirá una oferta por empresa, la cual no podrá contener variaciones o alternativas sustanciales sobre la misma.

2.2. No se devolverá ningún tipo de documentación presentada por las empresas que opten al concurso.

2.3. Una vez seleccionada la propuesta más ventajosa, se requerirá al licitador que haya presentado la misma para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

- a) Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el pliego, de la garantía definitiva, que le sean exigidas; o solicitud por escrito de retención sobre la primera factura.
- b) Declaración responsable del licitador de no encontrarse ni él ni a entidad que representa en causa de prohibición para contratar con la Administración
- c) Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- f) Certificación positiva, expedida por el Organismo de Recaudación de la Administración correspondiente, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local.
- g) Asimismo, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberán aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del RDL 3/2011 que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

XXI.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación efectuará la adjudicación, a la oferta más económica. previa revisión y selección de las ofertas que cumplan y se ajusten a las condiciones y objeto de la presente licitación. A tal objeto se emitirá informe enumerando las ofertas que cumplan con el objeto y condiciones técnicas solicitadas, y las que no se ajusten a lo solicitado. En caso de duda, podrá requerirse al ofertante para que aclare aquello que se le solicite por plazo de cinco días.,

También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas, como las mas ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, para determinar la preferencia de adjudicación, será tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 3/2011 sobre contratación con empresas que tengan en plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa.

El Órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas conforme al art. 52 LCSP Y según los criterios del Artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el porcentaje de desvío respecto al precio base máximo de la licitación sea mayor de un 25%.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS.

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 del RDL 3/2011.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán estas aportar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el C.I.F. asignado a la unión, si no lo hubiesen aportado con anterioridad.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido.

Valencia, 21 de diciembre 2017



Firmado: Dª Begoña Serrano Lanzarote
Directora



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio